

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Recuerda-Tipog. d'Id.*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contragran las listas electorales notificaciones que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 5'50.—Anuncios para suscriptores, palabra 5'00.—Id. para los que no lo son 6'00.

Num. 7325

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y mandatos que se manden publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador de la provincia, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (A. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaa las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 8 y 9 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Examinados los antecedentes que obran en este Ministerio, relativos a la determinación del máximo de ingresos que por todos conceptos podrán disfrutar los beneficiarios de casas baratas en la Coruña, Elbar y Mahón y de acuerdo con el informe del Instituto de Reformas Sociales, en defecto de las respectivas Juntas de fomento y mejora de habitaciones baratas que no se hallan constituidas.

S. M. El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que el máximo de ingresos que por todos conceptos podrán disfrutar los beneficiarios de casas baratas sea de 3.000 pesetas en la Coruña, de 2.000 en Elbar y de 2.500 en Mahón, deducidos en todos los casos los impuestos y descuentos que los interesados deban satisfacer, y siempre que dichos ingresos procedan en mas del 50 por 100 del salario, sueldo o pensión.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1913.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Como consecuencia de los progresos realizados en los medios de tracción, son cada día mayores las exigencias del tráfico que se hace por las carreteras y por las vías públicas en general, y la Administración tiene que preocuparse de perfeccionar los procedimientos de conservación de aquellas vías para estimular su tráfico, que al desarrollarse influirá en primer término sobre los transportes por ferrocarril, cuyas Compañías deben ser las primeras interesadas en facilitar la adopción de cuantas medidas conduzcan a lograr el propósito de mejorar las condiciones

de conservación de la red de caminos ordinarios.

Uno de los medios más eficaces para conseguir este objeto es el de mejorar la calidad de los materiales que se utilizan en los firmes abandonando el empleo de las piedras blandas que se aprovechan en muchas regiones para sustituir las por otras cuyas condiciones de dureza permitan mejorar y sostener las superficies de rodadura en las condiciones que exige el progreso del tráfico por tales vías, haciéndose necesario que las Compañías, pensando en el interés público y en su propia conveniencia, faciliten la acción del Estado mediante la aplicación de tarifas que pueden llegar a ser muy económicas si se estudian en relación con el mejor aprovechamiento de su material móvil.

Encontrarán así las Compañías un beneficio directo haciendo entrar en su tráfico mercancías que hoy no se transportan, y otro indirecto contribuyendo a facilitar el acceso a sus líneas de las demás mercancías, y el Estado estara en condiciones de poder hacer con fruto los sacrificios que se propone imponerse para estimular en esta forma el desarrollo de la riqueza pública.

Atendiendo a estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se invite a las Compañías de ferrocarriles que propongan las tarifas y condiciones que a su juicio puedan establecer para el transporte de piedra con destino a obras públicas del Estado, recomendándoles que pueden hacer dicho estudio partiendo de la base de la máxima reducción en el precio de transporte que sea compatible con sus intereses, y al mismo tiempo ordenar a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de todas las provincias que remitan a esa Dirección relación de los trayectos en que convendrá aplicar dichas tarifas y cantidades que aproximadamente podrían transportar cada año.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1913.

UGARTE.

Señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta 7 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3050

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

Habiéndose dispuesto por la circular de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, de fecha 14 de Octubre de 1907, que durante el mes de Enero de cada año los jubilados y pensionistas están obligados a presentarse al presidente de la Junta local del

pueblo donde tenga fija su residencia ó al de la provincial en las capitales de provincia con objeto de que puedan aquellas autoridades certificar ante la Junta provincial á que pertenezcan la existencia de los participes en el disfrute del Montepío y que los presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza remitiran á la Sección administrativa de primera enseñanza antes del día 15 de Febrero siguiente relación firmada y sellada de todos los individuos que se le hayan presentado á pasar la revista personal, se recuerda á todos los interesados por medio de la presente y á efectos correspondiente la obligación en que se hallan de dar cumplimiento á las expresadas disposiciones.

Palma 9 de Diciembre de 1913.—El Gobernador Presidente, Ignacio Martiñez de Campos.—El Jefe de la Sección, Salvador M.^a Bover.

Num. 3069

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto el día 30 de Noviembre próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 719'10 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 4 de Diciembre de 1913.—El Vicepresidente, José Felín.

RECTIFICACION

En la subasta publicada en el BOLETIN OFICIAL n.º 7313 para contratar el suministro de aceite á los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante 1914, deberá entenderse que el precio fijado es el de 125 pesetas los 100 litros y no el de 1'25 pesetas como equivocadamente se consigna en la condición 5.ª

Num. 3013

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión del día 15 de Octubre de 1913.

Abierta la sesión á las 12'10, bajo la presidencia del Sr. D. Ignacio Riquer y con asistencia de los Sres. Pou, Felín, Perceyra, Lliteras, Wallis, Amer, Ramón, Llobera, J. Alemany, Roselló, Socias, Victory, Masanas y Aguiló, se aprobaron el acta de la sesión anterior y el extracto de los acuerdos tomados en la misma.

Igualmente se aprobó un dictamen emitido por la Comisión de Gobernación en vista de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia, interesando que la Diputación diera cumplimiento en la parte que

le incumbe, á la R. O. de 21 de Abril de 1911, relativa al conflicto creado entre esta Diputación y la Academia provincial de Bellas Artes, con referencia á la facultad de nombrar el personal docente de esta última entidad.

Con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, se acordó conceder al Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta capital, la cantidad de 100 pesetas en concepto de auxilio por los gastos de embalaje y traslado de los trabajos de los alumnos que figuraron en la Exposición de Artes Decorativas celebrada en Madrid.

Se acordó consignar en el presupuesto provincial para el próximo año 1914, un crédito de 1.200 pesetas para atenciones de alquiler del local personal y material de la Inspección provincial de 1.ª Enseñanza de Baleares, y satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, la cantidad de 112'50 pesetas para subvenir á dichas atenciones durante el 4.º trimestre del corriente año.

Se aceptó el ofrecimiento de D. José Binimelis Bil, de prestar gratuitamente sus servicios de Cirujano-Pediatra á los asilados en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, con la condición de que, ni de esta aceptación ni de los servicios que como consecuencia de ella preste, podrá derivar derecho alguno para solicitar en lo futuro, gratificación ni remuneración de ninguna clase.

Se acordó manifestar al Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta capital, que la Diputación mantiene el acuerdo que adoptó en 6 de Noviembre de 1912, y en su consecuencia que no ha lugar á la creación de una plaza de Ayudante de la Profesora encargada de la Enseñanza de Corte y Confección en dicho Centro docente.

Con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, se acordó satisfacer la mitad del importe de los gastos ocasionados por el pase a Ibiza durante el mes de Septiembre último de la Comisión de Profesores del Instituto General y Técnico que examinó á los alumnos del Colegio municipal de 2.ª Enseñanza de aquella ciudad.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento se acordó: 1.º Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, se sirva dejar sin efecto el ofrecimiento que esta corporación le hizo de las porciones de las fincas denominadas Jesus, Rafael de Jutje y Can Dimege para que en ellas pudiera instalarse la Granja Escuela Práctica de la Región Agronómica de Baleares. Así como la entrega provisional de la de Jesus; y consiguientemente tenga á bien dejar igualmente sin efecto la aceptación que de los expresados terrenos se hizo por dicho Ministerio, en representación del Estado, en 14 de Febrero y 29 de Noviembre de 1912.—2.º Y en el caso de que por el expresado Ministerio se acceda a la anterior petición, adquirir una extensión superficial de 15 cuarteradas de la finca «Don Ferragut» y

ofrecerla al Excmo. Sr. Ministro de Fomento para que en representación del Estado, se sirva aceptarla para instalar en ella la Granja Escuela Práctica de esta Región Agronómica creada por R. O. de 14 de febrero de 1912 y mientras el Estado sostenga dicho centro docente.

Se aprobó el plan de reorganización del Colegio municipal de 2.ª Enseñanza de Ibiza, formado en cumplimiento de lo acordado por esta Diputación y el muy Ilustre Ayuntamiento de dicha ciudad, armonizándolo empero con los acuerdos que acerca del particular tiene adoptados la Corporación provincial.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la mayoría de la Comisión de Fomento proponiendo que la Diputación acuerde: 1.º Hacerse cargo de la Administración municipal de Ibiza en la forma propuesta por el Ayuntamiento de aquella ciudad, aceptando en consecuencia su ofrecimiento de ceder el edificio en que aquel Establecimiento se halla instalado con todos sus efectos, mobiliario, bienes, derechos y demás activo.—2.º Y que así se acuerde las Comisiones de Beneficencia y Hacienda propongan lo que estimen procedente para su debida ejecución.

El Sr. Sampol expresó su disconformidad con lo propuesto, no en el sentido de que hayan de regatearse los necesarios medios de subsistencia al Hospital de Ibiza, sino únicamente en cuanto se propone que dicho Establecimiento benéfico tenga el carácter de provincial, por entender ser más conveniente a la buena Administración del mismo y a los intereses generales de la provincia que aquella obra a cargo del Ayuntamiento de Ibiza.

El Sr. Ramón y Capmañy, agradeció al Sr. Sampol sus deseos de que el Hospital de Ibiza no carezca de los indispensables medios de vida, y expresó que a su juicio para conseguirlo de una manera definitiva era preciso que la Diputación se hiciera cargo de dicho Establecimiento, conforme en el dictamen se proponía, puesto que de señalarse una subvención como indicaba el Sr. Sampol, cualquiera que fuese la forma en que se concediera no serían suficiente para darle la estabilidad deseada si continuaba con la organización actual, y en cambio habría de conseguirse si la Diputación aprobaba el dictamen que se estaba discutiendo.

El Sr. Sampol insistió en sus anteriores manifestaciones, expresando que a su juicio no había necesidad de declarar provincial al referido Establecimiento benéfico para dar estabilidad a sus atenciones, siendo suficiente para conseguirlo el que

la Diputación le señalara una subvención cuya cuantía podría estudiarse detenidamente antes de consignarla en el próximo presupuesto.

Rectificó el Sr. Ramón y Capmañy agregando nuevos argumentos en defensa del dictamen y terminó expresando sus deseos de que éste fuera aprobado por el voto unánime de todos los señores presentes en atención a las razones que había tenido la honra de exponer y respondiendo a la cordialidad de sus intenciones, con mayor motivo cuando tenía el convencimiento de que tal acuerdo no ocasionaría mayor gravamen en el presupuesto de la provincia.

El Sr. Sampol expresó que apesar de haber oído con gusto las manifestaciones del Sr. Ramón y Capmañy no le habían convencido, por lo que propuso se dispusiera de declarar provincial al Hospital de Ibiza.

Considerándose el asunto suficientemente discutido, se procedió a la votación nominal del dictamen, votando en pró del mismo los Sres. Pou, Felio, Pereyra, Lliteras, Wallis, Amer, Ramón, Llobera, J. Alemañy, Victori y el señor Presidente, y en contra los Sres. Sampol, Roselló, Massanet, Socías y Agulló, quedando en consecuencia aprobado por mayoría de votos.

Se enteró de un oficio del Comité, organizador del «Miting» contra la blasfemia celebrado en Sóller, agradeciendo la adhesión de la Diputación a dicho acto.

Igualmente se enteró que el Reverendo D. Francisco Torrens, Presbítero, le había dedicado un ejemplar de su Bosquejo Histórico del Insigne Franciscano Fray Junípero Serra.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó por unanimidad expresar a don Jerónimo Castaño, los sentimientos de profunda gratitud de esta Corporación por su desinteresado y caritativo proceder, dando instrucción gratuita a diferentes salidos de la Casa de Misericordia.

A propuesta del Sr. Ramón y Capmañy se acordó por unanimidad elevar al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento respectuosa y razonada instancia en súplica de que se sirva subsanar las deficiencias de que adolece el servicio de comunicaciones entre las islas de Menorca é Ibiza, y consecuentemente tenga á bien introducir en él las modificaciones indispensables para que las salidas de los Correos de Palma á Ibiza sean lo más equidistantes posibles.

Se acordó conceder un mes de licencia para que puedan ausentarse de esta ca-

pital á los Sres. Riquer, Pou, Sureda y Pereyra.

Y se levantó la sesión.
Palma 3 de Diciembre de 1913.—El Presidente, Ignacio Riquer.

Núm. 3030

Distribución de fondos propuesta por la Contaduría provincial para el corriente mes de Diciembre formada con arreglo á las prescripciones del R. D. de 23 de Diciembre de 1902, de la R. O. circular de 29 de Enero y R. D. de 27 de Agosto de 1903; y acordado por la Diputación en la sesión que celebró el día 3 del corriente.

Gastos de pago inmediato é inexcusable

	Pesetas
Gastos de conservación y reparación de fincas pertenecientes á la Diputación.	1.000'00
Personal de Secretaria, Contaduría, Depositaria, Quintas, Arquitecto y Establecimientos de Beneficencia.	7.403'54
Personal y material de la Cárcel de Audiencia y demás gastos de conservación.	2.200'00
Personal y material de Instrucción pública oficial.	13.840'22
Material y sostenimiento de los Establecimientos de Beneficencia.	43.385'00
Individuos de las Clases pasivas.	183'33
Gastos de franqueo y correspondencia, papel, efectos timbrados para los libros y demás documentos oficiales.	300'00
Gastos de calamidades públicas que puedan ocurrir durante el mes.	300'00
Imprevistos.	1.333'33
Total pesetas.	69.945'42

Gastos de pago diferible

Material de oficinas y dependencias de los grupos precedentes.	500'00
Servicios de bagajes.	210'00
Gastos por servicios de interés provincial.	4.416'00
Total.	5.126'00

Palma 3 Diciembre de 1913.—El Presidente, Ignacio Riquer.—P. A. de la D.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 3035

TESORERÍA DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Recaudación Ejecutiva

No habiendo hecho efectivo dentro el plazo reglamentario el importe de Renta del Timbre por espectáculos público en el Teatro principal de Mahón don José Llopis Aragonés, según certificación de la Administración de Rentas Arrendadas, he dictado providencia de primer grado de apremio, según dispone el artículo 52 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer el débito y recargos correspondientes, durante los tres primeros días á la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL como preceptua el artículo 52 de dicha Instrucción.

Palma 5 Diciembre de 1913.—El Tesorero, Fernando del Rio.

Núm. 3037

No habiendo hecho efectivas sus cuotas contributivas dentro el plazo señalado para la cobranza voluntaria correspondiente al cuarto trimestre del actual año por los conceptos de rústicos, urbana é industrial y demás impuestos pertenecientes á los contribuyentes de esta provincia cuyos morosos constan en las relaciones que están de manifiesto en esta Oficina, se dicta providencia de apremio de primer grado según dispone el artículo 50 de la Instrucción de procedimientos pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los cinco días primeros á la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL los de la Capital y tres los de los pueblos según dispone el artículo 52 de dicha Instrucción y en caso de morosidad ocurrirán en el segundo grado y enajenación de sus bienes.

Palma 6 Diciembre 1913.—El Tesorero, Fernando del Rio.

Núm. 3012

INSPECCION PROVINCIAL DE VETERINARIA

Mes de Noviembre de 1913

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Partido de Palma

Santa María.—Enfermedad Viruela, especie Ovina, enfermos del mes anterior 16, quedan enfermos 16.

Partido de Inca

Siets.—Enfermedad Viruela, especie Ovina, enfermos del mes anterior 300, invasiones en el mes de la fecha 66, curados 300, muertos ó sacrificados 13, quedan enfermos 53.

Partido de Menorca

Ciudadela.—Enfermedad Cólera porcino, especie Porcina, enfermos del mes anterior 48, quedan enfermos 48.

Partido de Inca

Pollensa.—Enfermedad Cólera porcino, especie Porcina, invasiones en el mes de la fecha 6, curados 2, muertos ó sacrificados 4.

Aldudia.—Enfermedad Cólera de las aves, especie Gallinas, invasiones en el mes de la fecha 90, muertos ó sacrificados 90.

Santa Margarita.—Enfermedades Rabia especie Canina, invasiones en el mes de la fecha 1, muertos ó sacrificados 1.

Palma 30 de Noviembre de 1913.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Antonio Bosch.

Núm. 3036

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Jaime Font y Monteros pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa número 27 sita en la casa de Seriffá destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento,

PROVINCIA DE LAS BALEARES

Núm. 3051

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Octubre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo	Cebada	Centeno	Mais	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Teciso	De trigo	De cebada
	QUINTAL MÉTRICO						LITROS			KILÓGRAMOS			KILÓGRAMO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Ibiza	32'50	23'00	22'00	21'50	0'40	0'53	1'70	0'40	2'50	1'75	2'25	2'25	0'14	0'14
Inca	31'00	22'00	22'00	23'00	0'35	0'50	1'50	0'20	1'45	2'40	2'00	2'00	0'04	0'04
Mahón	34'50	28'00	22'00	19'50	0'92	0'65	1'85	0'50	1'80	1'87	1'87	2'50	0'11	0'11
Manacor	33'00	28'00	22'00	21'00	0'65	0'65	1'30	0'20	1'25	1'75	1'80	1'80	0'06	0'05
Palma	32'25	27'00	22'00	23'62	1'04	0'64	1'27	0'29	1'45	2'25	1'87	2'06	0'09	0'11
Totales	163'25	129'00	22'00	108'62	3'36	2'97	7'62	1'59	7'95	10'02	7'79	10'60	0'44	0'45
Precio-medio general en la provincia	32'65	25'00	22'00	21'72	0'67	0'59	1'52	0'81	1'59	2'00	1'94	2'12	0'08	0'09

	QUINTAL MÉTRICO	LOCALIDAD
TRIGO	Precio máximo	Mahón
	Idem mínimo	Inca
CEBADA	Precio máximo	Mahón
	Idem mínimo	Inca

Palma 10 Diciembre 1913.—El Sr. del Gobierno, Francisco de Cevallos.—V.º B.º.—El Gobernador, Ignacio Martínez de Campos.

por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 4 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, El Conde de Olean.

Núm. 2988

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Formado el reparto de Arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del actual año, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Formentera 1.º de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Mgnsí Tur.

Núm. 2992

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y sobre la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio del año próximo 1914; estos documentos estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación municipal durante los ocho días hábiles consecutivos al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

Andraitx 2 Diciembre de 1913.—El Alcalde, Mateo Simó.—P. A. del A. y J. P.—Jaime Juan.

Num. 3054

El repartimiento del impuesto de consumos de este pueblo formado para el ejercicio del año próximo 1914, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles comprendidos entre el trece y el veinte y dos del actual ambos inclusive.

El siguiente día, después de transcurridos el mencionado plazo: la Junta repartidora reunida en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial á la hora de las nueve, fallará las reclamaciones escritas que referentes al repartimiento se hayan presentado y las verbales que se formulen en aquel acto.

Andraitx 8 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, M. Simó.—P. A. del A. y J. M.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 2996

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formalizados los repartos de inmuebles, cultivo y ganadería de esta Villa para el año de 1914, así como los de urbana sobre edificios y solares se hace saber permanecerán expuestos al público por plazo de ocho días en secretaria á efectos de reclamación cuyo plazo contará desde el siguiente á la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

La Puebla 3 Diciembre 1913.—El Alcalde, Rafael Torres.—P. A. de la J. P.—Eusebio Marqués, Secretario.

Núm. 3005

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Terminados los repartos de la Contribución territorial sobre las riquezas rústica pecuaria y urbana de este término municipal formados para el próximo año de 1914, estarán expuestos al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días á contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Porreras 2 de Diciembre de 1913.—El Alcalde accidental, Antonio Sajar.—P. A. del A. y J. P.—José Garí, Secretario.

Núm. 3019

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Formado por la Junta Municipal el repartimiento sobre arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días contados desde el

siguiente al de la inserción en el B. O. de la provincia.

Sansellas 4 de Diciembre 1913.—El Alcalde, Sebastián Ramis.—P. A. de la J. M.—Rafael Llabres, Secretario.

Núm. 3020

AYUT.º DE SANTA EUGENIA

Formado el repartimiento de la Contribución Territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1914, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Eugenia 4 Diciembre de 1913.—El Alcalde, P. O., Antonio Homar.—P. A. del A y J. P.—Antonio Coll, Secretario.

Núm. 3022

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año 1914, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos de reclamación por espacio de ocho días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Daya 4 Diciembre de 1913.—El Alcalde, Pedro Ignacio Mas.—P. A. de la Junta.—Miguel Ripoll, Secretario.

Núm. 3023

ALCALDIA DE LLUCHMAYOR

Formado el padrón de carruajes de lujo de esta villa para el próximo año de 1914, estará expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 4 Diciembre de 1913.—El Alcalde, Juan Mojer.

Núm. 3024

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año 1914, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de diez días contados desde el siguiente al que se inserte este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 4 de Diciembre de 1913.—El Alcalde-Presidente, Juan Mojer.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 3028

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término para el próximo año 1914, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación por término de ocho días hábiles en la Secretaría municipal á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Maria 5 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Rafael Perelló.—P. A. del A.—Juan Carbonell, Secretario.

Núm. 3045

Don Rafael Perelló y Nadal, Alcalde constitucional de la villa de Maria, provincia de Baleares.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente providencia:

»Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación, por el concepto de reparto general sobre utilidades en sustitución del de consumos correspondiente al cuarto trimestre de este año, durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incurso en el recargo de primer grado de apremio que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Bo-

LETIN OFICIAL, no satisfacer el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo de 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Dado en Maria á 5 de Diciembre de 1913.—Rafael Perelló.

Núm. 3032

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, y sobre la urbana de esta municipalidad, formados para el próximo venidero ejercicio de 1914; estarán expuestos al público en esta Consistorial para efectos de reclamación durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Capdepera 4 Diciembre de 1913.—El Alcalde presidente, Bartolomé Melis.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Num. 3033

Don Bartolomé Melis Flaquer, Alcalde constitucional de la villa de Capdepera provincia de Baleares.

Hago saber: á cuantas personas pescan utilidades de cualquiera clase en este término municipal, y por ellas figuran inculpidas, tanto en nombre propio como en el de sus causahabientes, en el repartimiento general formado para cubrir el déficit del presupuesto de esta municipalidad para el corriente ejercicio de 1913, como sustitutivo del de consumos, con arreglo á lo que al efecto establece la Ley de 12 de Junio de 1911 y el Reglamento para aplicación de la misma; que podrán hacer efectivas sus respectivas cuotas que por todas y cualesquiera trimestres de dicho ejercicio tengan en descubierto, en la oficina recaudatoria, sita en la casa número tres de la calle de Bautista de esta villa, durante los días quince al veinte inclusive del presente mes; y transcurrido dicho plazo, se procederá al cobro de los débitos resultantes por la vía ejecutiva con arreglo á la Instrucción vigente.

Capdepera á cuatro de Diciembre de mil novecientos trece.—El Alcalde, Bartolomé Melis.

Num. 3039

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Confecionados los repartimientos de la contribución territorial de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, correspondiente á este término y año de mil novecientos trece, quedan expuestos al público, á efectos de reclamación, en esta Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Selva siete de Diciembre de mil novecientos trece.—El Alcalde, Jorge Genestar.—P. A. del A.—Mateo Sastre, Secretario.

Núm. 3040

D. Lorenzo Villalonga y Pons, Alcalde constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente, el reparto vecinal de Consumos de esta localidad, formado para el año económico de 1914 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, advirtiéndose que el 23 del actual á las nueve de su mañana, se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Alayor á 5 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Villalonga.—P. S. M.—El Secretario de la Junta repartidora, Martín Timoner.

Núm. 3041

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente, el reparto vecinal de Arbitrios extraordinarios de esta localidad, formado para el año econó-

mico de 1914 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, advirtiéndose que el 23 del actual á las nueve de su mañana, se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Alayor á 5 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Villalonga.—P. S. M.—El Secretario de la Junta repartidora, Martín Timoner.

Núm. 3048

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Aprobados por esta Corporación en sesión del día dos del actual, los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas para el arriendo de la administración y recaudación de los derechos de los arbitrios municipales establecidos en esta localidad, durante el próximo año 1914, denominados «Pesas y Medidas» «Puestos Públicos» «Matadero» «Pozos Públicos» y «Corral común», permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento, por el plazo de diez días, á contar del siguiente al que aparecerá inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Monturi 6 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Juan Ferrando.—P. A. del A.—Bartolomé Castell, Secretario.

Núm. 3053

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Formado el repartimiento vecinal de consumos de este pueblo para el próximo año de 1914, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, transcurrido este plazo, se reunirá la Junta para fallar las reclamaciones que se hayan presentado y las que se presenten en el acto del juicio de agravios.

Artá 8 Diciembre de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Tous.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Rafael Sard.

Núm. 3055

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Habiendo acordado la Junta Municipal de esta villa en sesión de 27 de Julio último, la sustitución del impuesto de Consumos por los beneficios señalados en los apartados B. C. E. F. y G. del artículo 6.º de la Ley de 12 de Julio de 1911 y demás disposiciones concordantes, antes de proceder a la clasificación de las utilidades que han de servir de base al repartimiento general, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del próximo ejercicio, que autoriza el apartado G. del artículo 6.º de la antes citada Ley, á fin de evitar dudas que redundarían en perjuicio de los propietarios, he acordado dictar las siguientes prevenciones y publicarlas en el BOLETIN OFICIAL á fin de que lleguen á conocimiento de todos los propietarios que tengan líneas enclavadas en este término municipal y les den cumplimiento en el plazo máximo de 50 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

1.º Los propietarios que no labren por sí sus líneas darán aviso a la Alcaldía del nombre del colono, arrendatario ó aparcerero que los cultiva á fin de determinar la utilidad imponible que les corresponda.

2.º Los propietarios de líneas que no los tengan amirallados, darán conocimiento de ello a la Alcaldía, igualmente darán aviso los que tengan líneas amiralladas a su nombre ó en el de sus causahabientes y que en la actualidad sean de otro dueño.

3.º Todos los propietarios tanto forasteros como vecinos presentarán en el indicado plazo por sí ó por medio de sus representantes legales, en la Secretaría de esta Corporación una declaración de todas las rentas y utilidades que producen las líneas rústicas, urbanas y bienes de todas clases que respectivamente po-

seen en este término municipal, de no hacerlo las fijará la Junta en cuanto a los forasteros en la forma que expresa la regla 3.ª del artículo 138 de la vigente Ley municipal.

4.ª A las cabezas de familia, jornaleros, braceros como los que viven de un salario eventual se les requiere para que se personen en el indicado plazo en la Secretaría a fin de manifestar el jornal que perciben y el número de varones mayores de 18 años de que se compone la familia.

Los que no hubieran dado aviso incumpliendo las anteriores disposiciones perderán todo derecho a reclamar en vicios provenientes de la falta de datos que se solicitan.

Valdmosa 9 Diciembre 1913.—El Alcalde, Sebastián Estarás.

Núm. 3056

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica pecuaria y urbana en este término municipal para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días a contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santa Margarita 6 Diciembre de 1913.—El Alcalde accidental.—José Vallés.—P. A. del A. y J. P.—Guillermo Santandreu, Secretario.

Núm. 3057

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Anuncio.—Los repartimientos de la Contribución territorial por rústica y pecuaria y por urbana de este término municipal para el próximo año 1914, permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días a efectos de reclamación a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alaró 6 Diciembre de 1913.—El Alcalde, Pedro J. Pizá.—El Oficial mayor, Lorenzo Homar.

Núm. 1525

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1913.

Sesión ordinaria del día 7.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó la distribución de fondos del corriente mes. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Mayo último. Se aprobó una cuenta de don Domingo Bitorot que suma 68'80 pesetas. Se acordó que del capítulo de Imprevistos se abonen 80 pesetas a Gertrudis Pomar Lizas por el local facilitado para la Parada de los caballos sementales del Estado. Se acordó empezar las obras del camino vecinal de Artá a Son Servera. Quedó enterado el Ayuntamiento de la autorización del Excmo Sr. Gobernador Civil para la ejecución del nuevo presupuesto extraordinario formado con motivo del camino de Artá a Son Servera.

Sesión ordinaria del día 14.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se resolvieron las reclamaciones formuladas contra la prestación personal del camino vecinal de Artá a Son Servera. Se acordó construir por administración despensas, basares y estanterías de cocina en la Casa Cuartel de la Guardia Civil. Se autorizó al Sr. Alcalde para que compre el utensilio y mensaje para el puesto de la Guardia Civil de esta villa.

Sesión ordinaria del día 21.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Fue aprobada una cuenta firmada por Sebastián Sansó que importa 19 pesetas. También fué aprobada una cuenta de Rafael Sancho que suma 130 pesetas. Se acordó abonar del capítulo de Imprevistos 42'80 pesetas al albañil Mateo Obrador. Igualmente se acordó que del capítulo de Imprevistos se abonen 10 pesetas a Rafael Esteve. Se acordó el pago de las siguientes partidas: 500 pesetas al Asilo de Santa

Rosa; 7'50 pesetas a don Miguel Nicolau Prebitero; 80 pesetas a cada uno de los Maestros de las Escuelas públicas. Se acordó gratificar con veinte pesetas a cada uno de los directores de las bandas de música de esta villa. Se acordó que del capítulo de Imprevistos se abonen 15'75 pesetas a Guillermo Bajosa. Fué aprobada una cuenta de D. Juan Juan Oliver que asciende a 16 pesetas. Se acordó abonar del capítulo de Imprevistos las siguientes cantidades: 18'25 pesetas a Juan Riera, 10 pesetas al mismo Riera; y 6 pesetas a Guillermo Bajosa. Fueron aprobadas varias cuentas municipales que suman 2128'75 pesetas. Fué aprobada una cuenta de Juan Riera que suma 10 pesetas.

Sesión ordinaria del día 28.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó abonar 500 pesetas a D. Juan Oleo. Se nombró sobrestante de los trabajos del camino vecinal de Artá a Son Servera a D. Julián Carrió Muntaner.

El extracto que antecede ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy.

Artá 5 de Julio de 1913.—El Secretario, Rafael Sard.—V.º B.º.—El Alcalde, Lorenzo Tous.

Núm. 1618

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1913.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta de la anterior; el extracto de los acuerdos de mayo último, la distribución de fondos para el mes actual y varias cuentas por servicios municipales. Se acordó publicar el edicto anunciando al público la llegada de la época de incoar los expedientes de ignorado paradero de los padres y hermanos de los mozos que han de ser alistados en el próximo año. Se nombró al Secretario, representante del Ayuntamiento para asistir a las Juntas administrativas de la Cárcel, que se celebren durante el actual año. Se acordó declarar hijo adoptivo y predilecto de este pueblo a D. Juan Valenzuela Alcarin, Diputado a Cortes.

San Juan Bautista a 30 de Junio de 1913.—El Secretario, Bartolomé Ramón.—V.º B.º.—El Alcalde, Mari.

Aprobado en sesión del día de hoy 14 de Julio de 1913; lo certifica el Secretario, Bartolomé Ramón.

Núm. 2918

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Estado de los gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administración durante el mes de Noviembre del año 1913, en la semana del día 17 al 22 inclusive.

Colocación del bordillo para el nuevo paseo.

A Antonio Gelabert maestro albañil, jornales 6, precio 2'75 pesetas, importe 16'50 id.

A Pedro Antonio Mauresa Guidó oficial albañil, jornales 4, precio 2'60 pesetas, importe 10'40 id.

A Miguel Gelabert oficial albañil, jornales 1 1/2, precio 2'50 pesetas, importe 3'75 id.

A Antonio Fiol oficial albañil, jornales 4, precio 2'50 pesetas, importe 10'00 id.

A Juan Oliver peón, jornales 1, precio 1'75 pesetas, importe 1'75 id.

A José Oliver Caseta peón, jornales 6, precio 1'75 pesetas, importe 10'50 id.

A Bartolomé Cotá peón, jornales 1, precio 2'00 pesetas, importe 2'00 id.

A Mateo Guidó peón muchacho, jornales 2, precio 1'00 peseta, importe 2'00 id.

A Miguel Mayol carretero proveedor, 5 viajes de grava a 2 pesetas el viaje, importan 10 id.

Al mismo, 12 quintales de cal a 1'10 pesetas el quintal, importan 13'20 id.

Al mismo, 36 sacos cemento a 0'60 pesetas el saco, importe 21'60 id.

Al mismo, por cemento portland, precio 4'00 pesetas, importe 4'00 id.

A Bartolomé Cardá proveedor, 16 sacos cemento Bañola a 0'90 pesetas el saco, importan 14'40 id.

A Pereñó Monserrat fabricantes cemen-

to, 30 sacos cemento a 0'60 pesetas el saco, importe 18'00 id.

A Miguel Monserrat proveedor grava gruesa, 47 carretadas a 0'37 1/2 pesetas la carretada, importan 17'62 id.

Total 155'72 pesetas. Importa la presente relación las figuras ciento cincuenta y cinco pesetas setenta y dos céntimos.

Felanitz 23 de Noviembre de 1913.—Mateo Rosallo, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Guillermo Puig.

Núm. 3027

Don Francisco de Paula Caplin Fandino, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de veinte y seis del actual recaída en la pieza separada para llevar a efecto la tasación de costas practicada, en la apelación en un sólo efecto, deducida en los autos juicio universal de testamentaria de los bienes dejados por D. Miguel Molina Dalmau contra D. Salvador Coll Peña, D. Manuel Gaspar Pujol y otros, se requiere a los desconocidos herederos ó causa-habientes de dicho D. Miguel Molina que dentro de quinto día satisfagan la cantidad de dos mil ciento sesenta y tres pesetas setenta y siete céntimos a que ascienden las costas tasadas y posteriores declaradas de cargo del repetido Molina; con más las causadas y que se causen hasta su efectivo pago: bajo apercibimiento de apremio.

En su virtud y para que sirva de requerimiento en forma a dichos herederos ó causa-habientes, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Inca a veinte y ocho Noviembre de mil novecientos trece.—Francisco de Paula Caplin.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 3034

Don Rafael Jaume y Llabrés, Juez municipal de la villa de Marra'xi.

Por el presente edicto, en virtud de Providencia de esta fecha, recaída a instancia de D. Vicente Conde y Vidal en el expediente juicio verbal Civil seguido en este Juzgado por el mismo contra Cetalina Garau Salvá esposa de Miguel Mulet y Pizá sobre pago de pensiones de un censo y costas, se saca por última vez a pública subasta por el término de diez días la siguiente finca dividida en dos segun la certificación del Registro que obra en autos.

Una casa corral contiguo sita en el término de Palma, pago Son Olandis de Dalt, Linda Norte con sitio del antiguo Predio del mismo nombre, Este y Sur con tierra de la misma procedencia, de herederos de Jaime Calafat y una caseta de herederos de Bartolomé Alorda, justipreciada en docientas pesetas.

Una pieza de tierra campo con árboles Son Olandis de Dalt en el mismo término de Palma de cabida proximamente de ciento veinte y cuatro áreas tres centiáreas, linda por Sur, Este y Norte con caminos y por Oeste con Pinar de Pedro (a) Veta de Santa María, y justipreciada en cinco mil trescientas pesetas.

Queda señalado para la subasta de que se trata el día veinte y siete del corriente a las diez de la mañana en los Estrados de este Juzgado bajo las condiciones siguientes.

1.º El alodio que prestan dichas fincas será de cargo del comprador.

2.º Todos los gastos y costas de la subasta y remate, escritura de traspaso y demás que se ocasionen hasta obtener su inscripción en el Registro de la propiedad serán también del comprador.

3.º Las expresadas fincas están gravadas con un censo reservativo de diez y ocho pesetas treinta y seis céntimos pagadero en primero de Septiembre de cada año a las hijas de D. Lorenzo Borel y Abraham, unida a los autos certificado de gravámenes que por el ejecutante se ha considerado bastantes al efecto, y escritura de partición de herencia, los que podrán ser examinados por aquel que así lo interese, sin poder reclamar otras.

4.º Para tomar parte en la subasta

deberá todo licitador, exento el ejecutante consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avaluo, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

5.º Después del remate no se admitirá al comprador ninguna reclamación.

6.º En su consecuencia quien quiera tomar parte a la misma acuda el día y hora señalado al efecto.

Dado en Marratxí a primero de Diciembre de 1913.—Rafael Jaume.—Antonio Daviu, Secretario.

Núm. 3008

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Enero próximo las especies de artículos que a continuación se expresan, señala el día 3 del mismo para que las personas que deseen interesarse en dicho servicio puedan en la Jefatura Administrativa de esta Plaza presentar las proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y con los precios de ellas comprendan los gastos, ó sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de dicho Establecimiento.

Dahón 3 Diciembre de 1913.—El Jefe Administrativo, Francisco F. Izquierdo Abascal.

Artículos que se citan

Acetita vegetal, id. mineral, id. vegetal de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, biscochos, café, carbón vegetal de encina, id. de cok, id. mineral, chocolate, chuletas, dulces, gallinas, garbanzos, huevos, jabón, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, queso, ternera, tocino, velas de enferma, vino común, id. generoso ó id. jerez.

Núm. 2991

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 23 de Octubre de 1913, se proveerán por concurso dos plazas de Profesor Auxiliar, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias que se hallan vacantes en la Escuela Normal Superior de Maestros de Lérida.

Los aspirantes a las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad reglamentaria y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Poseer el Título de Maestro Superior de primera enseñanza.

Son condiciones de preferencia las que siguen:

Primera. Poseer el Título de Maestro de primera enseñanza, Normal ó su equivalente al Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Segunda. Mayor tiempo de servicios como Profesor ó Auxiliar provisional gratuito en la Escuela en que existe la vacante.

Tercera. Mayor tiempo de servicios provisionales ó gratuitos en otras Escuelas distintas de aquella en que existe la vacante. Mayor tiempo de servicios en propiedad en la enseñanza oficial en Escuelas ó Centros que no sean Escuelas Normales.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las condiciones mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta las catorce horas del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de quienes deseen aspirar a dichas plazas. Barcelona 2 de Diciembre de 1913.—El Rector, Valentín Corulla.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA